

Acuerdo de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, de 18 de diciembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Unidades de Garantía de Calidad de los Títulos de Grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales

El preámbulo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, afirma que “los sistemas de Garantía de la Calidad, que son parte de los nuevos planes de estudios, son, asimismo, el fundamento para que la nueva organización de las enseñanzas funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos”.

En la actualidad, en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales se imparten los títulos de Derecho, Administración y Dirección de Empresas, y una ordenación académica de ambas titulaciones. Sobre esta base, resulta imprescindible la implantación de un Sistema de Garantía de la Calidad para cada uno de estos títulos, aunque respondiendo todos ellos a una misma filosofía y esquema y estando íntimamente coordinados.

Estos distintos Sistemas de Garantía de la Calidad se construyen sobre la base de dos pilares esenciales: por un lado, la constitución de una Unidad de Garantía de Calidad para cada Título; y, por otro, la aprobación de un Manual de Calidad.

La Junta de Centro de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, en su sesión ordinaria de 30 de junio de 2008, en el punto 7 del orden del día, acordó por unanimidad la creación de una Unidad de Garantía de Calidad para cada una de las titulaciones que se imparten en el Centro, así como la ordenación conjunta de Derecho y Administración y Dirección de Empresas.

Por tanto, a propuesta de las distintas Unidades de Garantía de Calidad existentes en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, la Junta de Centro reunida el 18 de diciembre de 2008 acordó aprobar el siguiente

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Artículo 1. Funciones de las Unidades de Garantía de Calidad

La Unidad de Garantía de Calidad (UGC), como órgano de apoyo y asesoramiento a los órganos de gobierno del Centro, tiene las siguientes funciones:

a) Establecer con eficiencia el Sistema de Calidad que apruebe la Junta de Facultad que, a través de indicadores específicos, implique la mejora continua y sistemática del Título.

- b) Implementar el Manual de Calidad aprobado por la Junta de Facultad y adaptado al contexto específico del Título, en el que se describa la Política de Calidad del Título. También debe de incluir un conjunto de procedimientos y documentos que permitan la evaluación, el seguimiento, el control y la mejora continua de la diversidad de procesos del Título, combinando adecuadamente la simplicidad con el rigor, de manera que sean eficaces para el fin previsto.
- c) Velar por el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el Manual de Calidad.
- d) Organizar la recogida sistemática de información sobre todos los aspectos propuestos en los procedimientos del Manual de Calidad.
- e) Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes, asegurando la máxima participación
- f) Apoyar los intereses de las partes implicadas.
- g) Analizar la información recogida y proponer planes para la mejora continua del Plan de Estudios.
- h) Asegurar la confidencialidad de la información generada, por cuanto su difusión corresponde a las autoridades pertinentes.
- i) Apoyar los procesos de evaluación del Título
- j) Plantear a los órganos competentes las acciones de calidad del Título de forma progresiva.
- k) Servir de apoyo eficiente al Decano, a la Junta de Facultad y a la Comisión de Planes de Estudio.
- l) Garantizar la máxima objetividad e independencia en su actuación, que ha de ser eficaz y transparente en la gestión de la Política de Calidad del Título.
- m) Cualesquiera otras relacionadas con la Calidad del Título que les atribuya la Junta de Facultad.

Artículo 2. Composición

1. La Unidad de Garantía de Calidad estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Decano o persona en quien delegue
- Secretario/a: persona elegida por la propia UGC
- Tres miembros, en representación del profesorado de la Titulación
- Un miembro, en representación del personal de administración y servicios

- Dos miembros, en representación de los alumnos de la Titulación, preferentemente de los dos últimos cursos.

- Dos miembros suplentes, donde al menos uno pertenezca al estamento del profesorado.

2. A ser posible, los miembros tendrán experiencia en materia de calidad y evaluación y prestigio entre colegas.

Artículo 3. Nombramiento y duración del mandato

1. Los miembros serán nombrados por la Junta de Facultad, a propuesta del Decano.

2. La condición de miembro de la Unidad de Garantía de Calidad es indelegable.

3. El mandato de cada miembro titular/suplente será de tres años. En el proceso de renovación se procurará que los cambios garanticen la continuidad de las tareas de la Unidad.

4. Serán causas de cese como miembro de la Unidad:

a) La pérdida de la condición por la cual fue elegido

b) Por renuncia

c) Por inasistencia, justificada o no, a tres reuniones consecutivas

Artículo 4. Derechos y deberes de los miembros

Los miembros tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las sesiones de la misma. Asimismo tienen derecho a conocer con un mínimo de tiempo de 48 horas la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus funciones, por lo que se incluirá en las convocatorias o se indicará la forma de acceso.

Artículo 5. Régimen de funcionamiento

1. Las sesiones de la Unidad de Garantía de Calidad deberán realizarse en días lectivos.

2. La Unidad podrá funcionar en sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada cuatro meses. Igualmente, si la naturaleza del asunto lo justifica, se podrá convocar a una sesión conjunta a las distintas Unidades de Garantía de Calidad existentes.

3. Las convocatorias serán realizadas por orden del Presidente/a, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la UGC.

4. Las sesiones ordinarias serán convocadas con al menos 48 horas de antelación mediante comunicación personalizada, preferentemente correo electrónico, a todos los

miembros, en la que se especificará lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, y se remitirá la pertinente documentación o se indicará la forma de acceso.

5. Las reuniones extraordinarias de la Unidad serán convocadas en las mismas condiciones que las reuniones ordinarias, pero con una antelación mínima de 24 horas.

6. La iniciativa de la convocatoria podrá ser por parte del Presidente/a de la Unidad o por 1/3 de los miembros.

7. El Secretario/a levantará un acta por cada reunión, la cual llevará anexados los documentos relevantes que se hayan tratado en la misma. El Secretario/a deberá custodiar las actas y hacerlas públicas, como elemento de garantía de la gestión de la calidad.

8. Las decisiones de la Unidad serán tomadas por mayoría de votos. El Presidente/a tendrá voto de calidad en caso de empate.

9. Las decisiones de la Unidad serán remitidas a los órganos de gobierno del Centro para que se tomen las medidas pertinentes para la mejora continua del Título.